



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4047

21 MAY 2015

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente n° 1-47-7959-13-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita el pedido de la firma CATALENT ARGENTINA S.A.I.C. referido a la habilitación de su nueva estructura.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario al consignar el rubro de la firma, siendo dicho error subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).

Que se actúa conforme a las facultades previstas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición n° 1319/15 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Habilítase la nueva estructura de la firma CATALENT ARGENTINA



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

4047

DISPOSICIÓN N°

S.A.I.C. como ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LA FORMA DE CAPSULAS BLANDAS SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTAMICOS, NI CITOSTATICOS, NI HORMONALES (INCLUYENDO PRODUCTOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS SUJETAS A CONTROL ESPECIAL). IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES. ACONDICIONAMIENTO EN BLISTER Y ESTUCHADO con planta sita en Av. Márquez 654/91, Lavalle 8110/8166, Congreso 8161 y Honduras 760- Villa Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires."

ARTICULO 2°.- Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición n° 1319/15 de fecha 5 de febrero de 2015, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-7959-13-7

ir

4047

Ing ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.